



Radicado: D 2023070002063

Fecha: 08/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**Por el cual se deroga un nombramiento provisional vacante temporal a un (a) Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001195 del 01 de Marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6, numeral 6.2.1 de la Ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 *Derogatoria del nombramiento*. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título, no sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título, la administración no haya comunicado el nombramiento, cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° 2023070001718 del 10 de abril de 2023, se nombró en provisionalidad Vacante temporal, en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ESTHER COLORADO GONZALEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° **42652936**, Licenciada en Ciencias Religiosas, como Docente de Aula, en el área de Educación Religiosa, para el C. E. R. SAN JUDAS TADEO, sede C. E. R. SAN JUDAS TADEO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ARBOLETES, plaza N° 15436, en reemplazo de VILMA ISABEL ACOSTA MADERA, identificada con cédula de ciudadanía N° 30565926, quien pasó como Directora Rural Encargada.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

En razón a que la señora **ESTHER COLORADO GONZALEZ**, mediante Oficio del 23 de abril de 2023, manifiesta renunciar al nombramiento, se hace necesario derogar el Decreto N° 2023070001718 del 10 de abril de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretaria de Educación.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar el Decreto N° 2023070001718 del 10 de abril de 2023, mediante el cual se nombró en provisionalidad temporal, a la señora **ESTHER COLORADO GONZALEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° **42652936**, Licenciada en Ciencias Religiosas, como Docente de Aula, en el área de Educación Religiosa, para el C. E. R. SAN JUDAS TADEO, sede C. E. R. SAN JUDAS TADEO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ARBOLETES, plaza N° 15436, en reemplazo de VILMA ISABEL ACOSTA MADERA, identificada con cédula de ciudadanía N° 30565926, quien pasó como Directora Rural Encargada, según lo expuesto en la parte motiva.

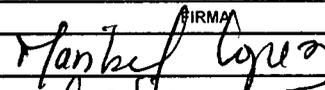
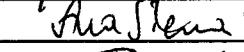
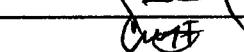
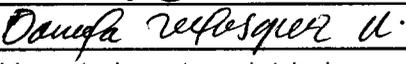
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la señora **ESTHER COLORADO GONZALEZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MONICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		02 05 2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		28/04/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		21 05 23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo - Abogado Contratista		27/04/2023
Proyectó:	Daniela María Velasquez Usme - Auxiliar Administrativa		27 abril 2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SS